

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** SYSTEMGROUP S.A.S.  
**DEMANDADO:** JOHN SILVANO MARTINEZ RODRIGUEZ.  
**RADICADO:** 73001-40-03-001-2022-00154-00

Una vez entra al Despacho el proceso de la referencia, para estudiar su admisión, el Juzgado considera lo siguiente:

En primer lugar, avizora el Despacho que la parte demandante aduce tener facultades para ejecutar judicialmente el título ejecutivo – pagaré anexo a la demanda, lo anterior, en virtud del endoso aportado y descrito en los anexos del escrito demandatorio.

Sin embargo, advierte el Juzgado que el documento de endoso adjuntado, no provee por sí mismo certeza al Juzgado de su validez, toda vez que, dentro del expediente no se acreditó la calidad ni las facultades de quien suscribe el endoso - Mayra Páez -, en representación de Banco Davivienda.

De esta manera, se requiere al demandante para que aclare la calidad que ostenta Mayra Páez, adjuntando para ello debidamente los documentos que logren acreditar su facultad de otorgar en endoso el título ejecutivo a favor del aquí demandante.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

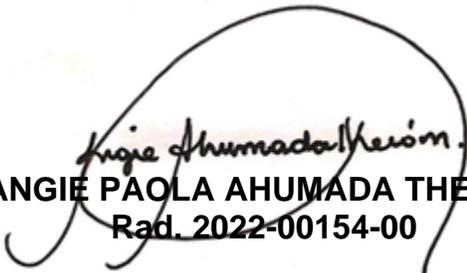
1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN  
Rad. 2022-00154-00